*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 769/789, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Claudia Irene Ostergaard y Ramiro Riobó Aráoz, en conjunto, en la suma de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase el presente incidente para ser glosado al juicio principal.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA